



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, agosto diez (10) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0459.

Tipo de proceso: Acción de tutela

Accionante (s): Rafael Enrique Franco Hervaes

Accionado (s): Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC

Radicación No. 13836310300120231004700

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con las reglas de reparto según el numeral octavo del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015 (modificado por el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017), se dispone ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el ciudadano Rafael Enrique Franco Hervaes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73´208.616, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

Existen tres factores de asignación de competencia en materia de tutela, a saber: (i) el *factor territorial*, en virtud del cual son competentes “a prevención” los jueces con jurisdicción en el lugar donde (a) ocurre la vulneración o la amenaza que motiva la presentación de la solicitud, o (b) donde se produzcan sus efectos; (ii) el *factor subjetivo*, que corresponde al caso de las acciones de tutela interpuestas en contra de (a) los medios de comunicación, cuyo conocimiento fue asignado a los jueces del circuito de conformidad con el factor territorial y (b) las autoridades de la Jurisdicción Especial para la Paz, cuya resolución corresponde al Tribunal para la Paz de conformidad con lo previsto en artículo 8 transitorio del título transitorio de la Constitución y (iii) el *factor funcional*, que debe ser verificado por las autoridades judiciales al momento de asumir el conocimiento de la impugnación de una sentencia de tutela y que implica que únicamente pueden conocer de ella las autoridades judiciales que ostentan la condición de “superior jerárquico correspondiente” en los términos establecidos en la jurisprudencia.

El término “a prevención” contenido en los artículos 37 del Decreto 2591 de 1991 y 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015 (anteriormente artículo 1 del Decreto 1382 de 2000), implica que cualquiera de los jueces que sea competente, de acuerdo con las reglas descritas anteriormente, está autorizado para conocer de la acción de tutela.

De otra parte, debe señalarse que una vez estudiado el escrito de tutela, encuentra esta instancia que eventualmente podrían verse afectadas otras personas naturales y jurídicas, por lo que en virtud de preservar los derechos al debido proceso, defensa y contradicción, es necesario vincular, a: 1.) Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, 2.) Aspirantes al proceso de selección DIAN 2022, y 3.) a los Servidores que actualmente ocupan los cargos ofertados en el citado proceso de selección, por la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Es así como, atendiendo que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, son las entidades que cuentan con información de datos personales de quienes actualmente participan en el Proceso de Selección DIAN 2022. Así como, con la información de datos personales



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

de quienes ocupan los cargos ofertados en dicha entidad, se les ordenará realizar la notificación personal inmediata y correr el traslado a las citadas personas, a través de los correos electrónicos de las mismas, para lo cual deberán remitir la tutela y el auto admisorio, informarles que cuentan con el término de veinticuatro (24) horas, a partir de la notificación del presente auto, para que si lo consideran pertinente se manifiesten sobre los hechos constitutivos de la acción, allegando los documentos que consideren en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deberán allegar los respectivos soportes de notificación en el término de veinticuatro (24) horas, a partir de la notificación del presente auto.

Igualmente, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, publicar en sus páginas web oficiales, la información respecto a la presente acción de tutela (escrito de tutela y el auto admisorio), con el fin que los interesados en la misma, conozcan su contenido, y si es su voluntad se pronuncien al respecto. Las entidades deberán allegar los respectivos soportes de publicación en el término de veinticuatro (24) horas, a partir de la notificación del presente auto.

Finalmente, se ordenará por la secretaría del juzgado, realizar las actuaciones necesarias para publicar la presente acción constitucional (escrito de tutela y el auto admisorio) en la página Web de la Rama Judicial, con la finalidad de que terceros indeterminados conozcan la misma, y si es de su interés se pronuncien, dentro del mismo término arriba señalado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela; inclúyase su registro en la red integrada para la gestión de procesos judiciales en línea Justicia XXI Web.

SEGUNDO: Por el medio más expedito y eficaz **NOTIFICAR** la presente decisión a las partes y demás intervinientes, previniéndoles que cualquier comunicación debe ser enviada al correo electrónico: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co; notifíquese a la parte accionada, Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, anexando copia de la demanda de tutela y anexos, para que se pronuncien sobre los hechos que sustentan los pedimentos de la parte accionante. Para ello, se le concede el término de **24 horas**.

TERCERO: VINCULAR a: 1.) Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, 2.) Aspirantes al Proceso de Selección DIAN 2022, y 3.) Servidores que actualmente ocupan en provisionalidad los cargos ofertados de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

CUARTO: REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para que de manera inmediata, a partir de la notificación del presente auto, Notifiquen personalmente y corran traslado del escrito de tutela y auto admisorio, así: 1.) a los Aspirantes al Proceso de Selección DIAN 2.022 y 2.) a los Servidores que actualmente ocupan en provisionalidad los cargos ofertados por la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, informándoles que se les otorga el término de veinticuatro (24) horas, contados a partir de la notificación del presente auto,



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

para que si lo consideran pertinente se manifiesten y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deberán allegar los respectivos soportes de notificación en el término de veinticuatro (24) horas, a partir de la notificación del presente auto.

QUINTO: ORDENAR la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, publicar en sus páginas web oficiales, la información respecto a la presente acción de tutela (escrito de tutela y el auto admisorio), con el fin que los interesados en la misma, conozcan su contenido, y si es su voluntad se pronuncien al respecto. Las entidades deberán allegar los respectivos soportes de publicación en el término de veinticuatro (24) horas, a partir de la notificación del presente auto.

SEXTO: Por la secretaría del juzgado, **REALIZAR** las actuaciones pertinentes, para publicar el auto admisorio y escrito de tutela, en la página web de la Rama Judicial, con la finalidad de que terceros indeterminados conozcan la misma, y si es de su interés se hagan parte, dentro de los mismos términos arriba indicados.

SEPTIMO: Téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte Accionante y los que en el transcurso del presente trámite, se lleguen a presentar por los demás sujetos.

OCTAVO: Una vez hecho lo anterior pase al Despacho para proveer.

3

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d015e9b2381133c16e2fc5d1ff78d5ec95c890e4788bb4c938d2a4f212dcf926**

Documento generado en 10/08/2023 10:08:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CARTAGENA

E. S. D.

RAFAEL ENRIQUE FRANCO HERVALES, identificada con CC No.73.208.616, mediante el presente escrito presento a usted **ACCION DE TUTELA** en nombre propio en contra de **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** para que se le tutele el derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO** consagrado en el artículo 29 y demás normas concordantes del Código Contencioso administrativo, que están siendo vulneradas por la entidad infractora. Lo anterior de conformidad con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: debido que yo me presente al proceso de **MODALIDAD INGRESO DE LA DIAN** ante la entidad **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL(CNSC)** y el día 6 de agosto del 2023 reviso la página y me parece que no fui **ADMITIDO** por que según ellos yo no cumplo con el tiempo de experiencia laboral mínima siendo esto total mente falso. Téngase en cuenta que en su plataforma monte mi resolución de retiro de la armada nacional. la cual deja por evidencia que la entidad no investiga si este documento es falso o es real porque a mi parecer esta entidad debió investigar ante la **ARMADA NACIONAL** mi tiempo de servicio que fue desde el año 2007 hasta mi retiro voluntario 2015-04.

Y en el 2021 trabajé 6 meses en **TODOMAR** certificado montado en su plataforma.

SEGUNDO: **HONORABLE SEÑOR JUEZ** téngase en cuenta que yo no estaba en la ciudad la semana que dieron los resultados, me encontraba trabajando en un pueblito de bolívar donde la señal es muy poca para revisar y hacer cualquier clase de procedimiento en esta plataforma por tal motivo acudo a la acción de tutela.

Ellos manifiestan que no cumplo con los 24 meses laborados.

Para ingresar a la **ARMADA NACIONAL** como **SUBOFICIAL** es obligatorio ser bachiller.

NOTA: ante todo ya tengo temor que esta entidad no me haga un proceso transparente; lo manifiesto por que las entidades cuando uno pelea lo justo no les gusta. lo tildan de problemático.

PRETENSIONES

1. Solicito al señor juez de tutela se sirva, ordenarle a la entidad infractora cambie mi situación de no admitido a si admitido.
2. Solicito al señor juez de tutela se sirva, ordenarle a la **CNSC** investigue ante la **ARMADA NACIONAL** mis años trabajado para ellos como **SUBOFICIAL NAVAL**.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifestó que la suscrita no ha formulado acción de tutela por los hechos antes relatados en otra jurisdicción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

El debido proceso es un derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para exigir "un proceso público y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad, y sin tener en cuenta.

1. DOCUMENTALES:

- ✓ Copia cedula civil y militar.
- ✓ Copia resolución de retiro.
- ✓ Copia de tiempo laborado.

NOTIFICACION

Del accionante: **RAFAEL ENRIQUE FRANCO HERVALES**
Teléfono móvil: 3015147897
Email: rfrancorafael@gmail.com

De las entidades infractoras:
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL(CNSC)
notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Atentamente,



RAFAEL ENRIQUE FRANCO HERVALES
C.C. 73208616 CARTAGENA (BoI)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73208616**

FRANCO HERVALES

APELLIDOS

RAFAEL ENRIQUE

NOMBRES

Rafael franco hercales

FIRMA



NOCE CERCHOC

FECHA DE NACIMIENTO **08-JUN-1984**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

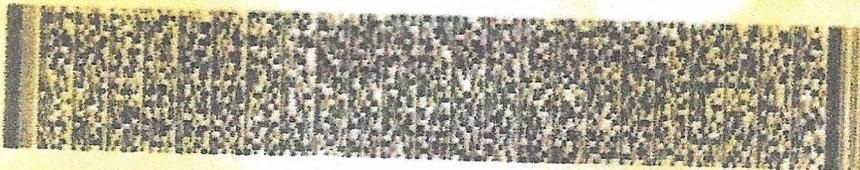
1.73
ESTATURA

A+
G S RH

M
SEXO

19-JUL-2002 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
MAN JUANES ESCOBAR



P-0500100-30107761-14-0073208616-20020900

05080022708 01 129029566

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL

CEDULA MILITAR
MEMORIA SIN ACTIVACION

73208616

GRADO: SUBOFICIAL TERCERO

APELLIDOS Y NOMBRES:
FRANCO HERVALES
RAFAEL ENRIQUE



"INSTRUCCIONES ESPECIALES"
"ESTA CEDULA REEMPLAZA LA CATEGORIA DE RESERVA DE
SALVOCONDUCTO PARA EL PORTE DE ARMAS"

FECHA NACIMIENTO: 08/06/1984

ARMA O SERVICIO: CUERPO DE MAR

DISPOSICION ASCENSO: 0191 25/02/14

FECHA EXPEDICION: 24/04/2014

CN. HARRY ERNESTO REYNA NIÑO
JEFE DEPTO. DE PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

RESOLUCIÓN COMANDO ARMADA

NÚMERO 0246 DE 30 MAR. 2015

Por la cual se retira del servicio activo por solicitud propia a un Suboficial de la Armada Nacional

EL COMANDANTE DE LA ARMADA NACIONAL

en uso de la facultad legal conferida en la Resolución Ministerial 0015 de 2002 artículo 7°, literal b numeral 7°, artículo 100 y 101 del Decreto 1790 de 2000

CONSIDERANDO:

Que con oficio No. 151500R DIC/14-CARMA-SECAR-JONA-COGAC-CGUCA-CZG-JDL-JDIVADMON de fecha 15 de diciembre de 2014, el señor Suboficial Tercero Cuerpo de Mar Especialidad Contra maestre FRANCO HERVALES RAFAEL ENRIQUE identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.208.616, solicitó el retiro voluntario de la Institución.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones este Comando:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RETIRAR del servicio activo de la Armada Nacional por "SOLICITUD PROPIA", en forma temporal con pase a la reserva, al Suboficial relacionado a continuación, a partir de la fecha que se indica, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 y en el numeral 1°, literal a) del artículo 100 (modificado por el artículo 24 de la Ley 1104 de 2006) y artículo 101 del Decreto 1790 de 2000.

NRO	GRADO	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA FISCAL	UNIDAD
1	S3MCM	73208616	FRANCO HERVALES RAFAEL ENRIQUE	DD-MM-AA 05-04-2015	5KMD

ARTÍCULO 2°.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un acto de comunicación, quedando así agotada la actuación administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá., D.C., a los

30 MAR. 2015

Almirante HERNANDO WILLS VÉLEZ
Comandante Armada Nacional

Fecha Base (DD/MM/AAAA)		Tiempo Válido Para Bono (sin traslapes)	2,670(días) , 381(semanas)	Tiempo Total Trabajado	2,670
Salario Base	\$0	Empleadores Salario Base			
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	15/09/2021	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	08/06/2046	Tasa Interés (%)	3.0
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	\$13,937,909	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	\$13,937,909
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	\$0				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	899999003 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	PRE LIQUIDACION	2,670			\$13,937,909	100	0	0	0	0
TOTALES						\$13,937,909		0	0	0	0

DETALLE LIQUIDACIÓN MENSUAL

PERIODO	PATRONAL EMPLEADOR	NIT EMPLEADOR	IBC	DIAS	IBC REAL	IBSS	VALOR
200712		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	433,700	18	251,825	1.63749990	51,545.59
200801		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	750,094	31	750,094	1.69300730	165,088.90
200802		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	750,094	29	750,094	1.68911570	164,709.42
200803		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	750,094	31	750,094	1.68894690	164,692.96
200804		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	750,094	30	750,094	1.64102200	160,019.70
200805		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	750,094	31	750,094	1.63396200	159,331.26
200806		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	750,094	30	750,094	1.67314300	163,151.89
200807		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	750,094	31	750,094	1.66441160	162,300.47
200808		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	750,094	31	750,094	1.62753220	158,704.28
200809		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	750,094	30	750,094	1.64202180	160,117.19
200810		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	750,094	31	750,094	1.73862170	169,536.86
200811		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	750,094	30	750,094	1.70796270	166,547.23
200812		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	750,094	31	750,094	1.65819310	161,694.09
200901		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	807,627	31	807,627	1.61850230	169,929.00
200902		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	807,627	28	807,627	1.61376510	169,431.63
200903		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	807,627	31	807,627	1.59359680	167,314.13
200904		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	807,627	30	807,627	1.55650360	163,419.66
200905		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	807,627	31	807,627	1.51663520	159,233.82
200906		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	807,627	30	807,627	1.50111200	157,604.02
200907		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	807,627	31	807,627	1.47222530	154,571.16
200908		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	807,627	31	807,627	1.46776290	154,102.64
200909		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	807,627	30	807,627	1.42921140	150,055.06
200910		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	807,627	31	807,627	1.42865310	149,996.45
200911		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	807,627	30	807,627	1.39402300	146,360.58
200912		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	807,627	31	807,627	1.38789390	145,717.08
201001		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	823,779	31	823,779	1.39721730	149,629.78
201002		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	823,779	28	823,779	1.39101920	148,966.01
201003		ARMADA NACIONAL (971000899999003)	823,779	31	823,779	1.36873030	146,579.07

201006	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	823,779	30	823,779	1.34705580	144,257.92
201007	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	823,779	31	823,779	1.33742680	143,226.73
201008	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	823,779	31	823,779	1.31130980	140,429.83
201009	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	823,779	30	823,779	1.28627100	137,748.39
201010	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	823,779	31	823,779	1.25644180	134,553.95
201011	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	823,779	30	823,779	1.31564460	140,894.05
201012	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	823,779	31	823,779	1.30045750	139,267.65
201101	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	849,893	31	849,893	1.33155300	147,118.08
201102	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	849,893	28	849,893	1.33127600	147,087.48
201103	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	877,281	31	877,281	1.32335900	150,924.50
201104	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	877,281	30	877,281	1.32115530	150,673.18
201105	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	877,281	31	877,281	1.30527240	148,861.79
201106	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	877,281	30	877,281	1.31729650	150,233.09
201107	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	877,281	31	877,281	1.32535840	151,152.53
201108	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	877,281	31	877,281	1.32497260	151,108.53
201109	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	877,281	30	877,281	1.37732940	157,079.64
201110	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	877,281	31	877,281	1.35578220	154,622.26
201111	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	877,281	30	877,281	1.38313090	157,741.28
201112	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	877,281	31	877,281	1.37637700	156,971.02
201201	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	921,145	31	921,145	1.35785920	162,602.08
201202	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	921,145	29	921,145	1.33558010	159,934.18
201203	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	921,145	31	921,145	1.32958190	159,215.90
201204	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	921,145	30	921,145	1.31136910	157,034.94
201205	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	921,145	31	921,145	1.33963710	160,420.00
201206	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	921,145	30	921,145	1.34811400	161,435.10
201207	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	921,145	31	921,145	1.33023110	159,293.64
201208	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	921,145	31	921,145	1.32232040	158,346.35
201209	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	921,145	30	921,145	1.30642340	156,442.70
201210	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	921,145	31	921,145	1.27563850	152,756.24
201211	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	921,145	30	921,145	1.28214210	153,535.04
201212	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	921,145	31	921,145	1.26550330	151,542.56
201301	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	952,932	31	952,932	1.24498660	154,230.38
201302	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	952,932	28	952,932	1.24296420	153,979.85
201303	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	952,932	31	952,932	1.25131410	155,014.24
201304	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	952,932	30	952,932	1.26503920	156,714.52
201305	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	952,932	31	952,932	1.29373760	160,269.71
201306	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	952,932	30	952,932	1.36586680	169,205.16
201307	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	952,932	31	952,932	1.35285720	167,593.52
201308	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	952,932	31	952,932	1.34651590	166,807.95
201309	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	952,932	30	952,932	1.33032800	164,802.58
201310	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	952,932	31	952,932	1.31868010	163,359.62
201311	ARMADA NACIONAL (971000899999003)	952,932	30	952,932	1.35833410	168,272.00